

14692 RESOLUCION 442/38818/1992, de 15 de junio, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas por oposición para el acceso a militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire (Pilotos-Titulación previa).

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85; del día 8 de abril), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo durante el año 1992, lo siguiente:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial, para complementar a la Escala Media del Cuerpo General del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 8), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.-El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 15 de junio de 1992.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de oposición para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar la Escala Media del Cuerpo General del Ejército del Aire (Pilotos-Titulación previa), para cubrir un total de 40 plazas, distribuidas de la forma siguiente:

Cupo A: 30 plazas para los que se hallen en posesión del título de Piloto comercial de avión.

Cupo B: 10 plazas para los que se hallen en posesión del título de Piloto comercial de helicóptero.

Las plazas del cupo B que queden sin cubrir se acumularán a las del cupo A.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.5 Cumplir, al menos, dieciocho años de edad en el año 1992.

2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1992, la edad de veintiséis años.

2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.8 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso como militar de empleo de la categoría de Oficial que complementan los Cuerpos del Ejército del Aire.

A estos efectos se entenderá que ha consumido una convocatoria quien haya iniciado la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes.

2.9 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, el documento acreditativo de haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

2.10 Para las plazas del cupo A:

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, del título de Piloto comercial de avión con licencia en vigor y habilitación de vuelo instrumental, expedido por un Estado contratante del Convenio de Aviación Civil Internacional, o del título de Piloto privado acompañado de documentos que acrediten

haber superado los cursos teórico-prácticos para la obtención del título de Piloto comercial de avión, habilitación de vuelo instrumental, en Escuela reconocida por la Dirección General de Aviación Civil.

2.11 Para las plazas del cupo B:

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, del título de Piloto comercial de helicóptero con licencia en vigor y habilitación de vuelo instrumental, expedido por un Estado contratante del Convenio de Aviación Civil Internacional, o del título de Piloto privado de helicóptero, acompañado de documentos que acrediten haber superado los cursos teórico-prácticos para la obtención del título de Piloto comercial de helicóptero, habilitación de vuelo instrumental, en Escuela reconocida por la Dirección General de Aviación Civil.

2.12 No haber iniciado ningún proceso de enseñanza militar de entrenamiento de vuelo ni causado baja en él.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Sección de Reclutamiento y Selección, Cuartel General del Ejército del Aire, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios militares, o en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, Cuartel General del Aire, 28071 Madrid.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 13.117.248 de la Caja Postal de Ahorros (calle Romero Robledo, número 8, Cuartel General del Aire, 28071 Madrid), la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de las titulaciones exigidas en la base 2 de esta Resolución. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación se podrá efectuar hasta el inicio de las pruebas selectivas o en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del documento acreditativo de estar en posesión de los títulos exigidos supondrá la eliminación del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que han sido publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de exámenes con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente: Estos cargos recaerán en un Oficial superior del Cuerpo General del Ejército del Aire.

Un número par de Vocales, no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de exámenes se constituirá una Secretaría, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire

nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de exámenes, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.5 Para que las actuaciones del Tribunal de exámenes sean válidas es necesaria la presencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado en el apéndice B a la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), y corrección de errores a la misma Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 265 del 4 de noviembre.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en el Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial (CIMA), Madrid.

c) Para someterse a reconocimiento médico los aspirantes se presentarán en el CIMA en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la última prueba.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) El CIMA remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del CIMA.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos por la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

- Apto.
- No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar al Presidente del Tribunal de exámenes, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán elevadas al Tribunal de exámenes, que tomará la decisión pertinente.

f) Finalizados los ejercicios físicos, la Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas con las clasificaciones obtenidas, y las expondrá en los tablones de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

6. Pruebas selectivas

6.1 La selección de aspirantes se efectuará por el sistema de oposición.

6.2 La oposición constará de las pruebas siguientes:

Pruebas comunes para todos los aspirantes:

- Prueba de conocimientos culturales y aeronáuticos.
- Prueba de psicotecnia.

Los aspirantes que opten a las plazas del cupo A realizarán las siguientes pruebas:

- Prueba de simulador de vuelo.
- Prueba de vuelo instrumental.
- Prueba de navegación aérea.

Los aspirantes que opten a las plazas del cupo B realizarán una prueba en vuelo.

6.3 La prueba de conocimientos culturales versará sobre las materias vigentes en el Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Curso de Orientación Universitaria (COU), ajustándose a las siguientes:

- Lenguaje (ortografía).
- Geografía Universal y de España.
- Historia de España contemporánea.
- Matemáticas.
- Física.

6.4 El programa de los conocimientos aeronáuticos constará de las materias especificadas en los apartados 2.4.1.3 y 2.6.1.1, para los aspirantes con titulación de Piloto comercial de avión, y en el apartado 2.8.1.3 y 2.10.1.1, para los aspirantes con titulación de Piloto comercial de helicóptero, de la Orden de 30 de noviembre de 1990, sobre títulos y licencias aeronáuticas civiles («Boletín Oficial del Estado» número 302).

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el orden siguiente:

Primera prueba (común). conocimientos culturales y aeronáuticos: Se realizará por el sistema de tanda única y consistirá en la contestación a preguntas concretas en forma de test en los diversos ejercicios que se especifican a continuación:

- a) Ejercicio sobre materias culturales, a desarrollar en un tiempo máximo de tres horas.
- b) Ejercicio sobre inglés aeronáutico, a desarrollar en un tiempo máximo de dos horas.
- c) Ejercicio sobre las materias aeronáuticas siguientes, a desarrollar en un tiempo máximo de tres horas:

- Derecho Aéreo.
- Conocimiento general de las aeronaves.
- «Performance» y planificación del vuelo.
- Actuación y limitación humanas.
- Meteorología.
- Navegación.
- Procedimientos operacionales.
- Principios de vuelo.
- Radiotelefonía.

Segunda prueba (común) (Psicotecnia, batería de test para selección de Pilotos): Evaluará la aptitud de éstos para obtener un buen rendimiento escolar y profesional, mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales siguientes:

- Atención.
- Percepción.
- Memoria.
- Capacidad espacial.
- Coordinación psicomotriz.
- Razonamiento.
- Personalidad.
- Estado psicofisiológico.

En ninguno de los ejercicios escritos se permitirá el uso de libros de consulta, apuntes o calculadora científica programable.

Tercera prueba (para los que opten a las plazas del cupo A) Simulador de vuelo: Se realizará por el sistema de tandas y tratará de las operaciones, maniobras y procedimientos descritos en los apartados 2.4.1.5.1 y 2.6.1.3.1., ejecutados con la pericia que especifican los apartados 2.4.1.6 y 2.6.1.4.1. de la Orden de 30 de noviembre de 1990 sobre títulos y licencias aeronáuticas civiles («Boletín Oficial del Estado» número 302).

Cuarta prueba, de vuelo (para los que opten a las plazas del cupo A) Instrumentos: Se realizará de acuerdo con el turno que se establezca y tratará de las operaciones, maniobras y procedimientos descritos en los apartados 2.4.1.5.1 y 2.6.1.3.1, ejecutados con la pericia que especifican los apartados 2.4.1.6 y 2.6.1.4.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1990 sobre títulos y licencias aeronáuticas civiles («Boletín Oficial del Estado» número 302).

Quinta prueba, de vuelo (para los que opten a las plazas del cupo A) Navegación: Se realizará de acuerdo con el turno que se establezca y tratará de las operaciones, maniobras y procedimientos descritos en los apartados 2.4.1.5.1 y 2.6.1.3.1, ejecutados con la pericia que especifican los apartados 2.4.1.6 y 2.6.1.4.1 de la Orden de 30 de noviembre de 1990 sobre títulos y licencias aeronáuticas civiles («Boletín Oficial del Estado» número 302).

Sexta prueba, de vuelo (para los que opten a las plazas del cupo B): Tratará sobre las operaciones, maniobras y procedimientos descritos en el apartado 2.8.1.5.1 y 2.10.1.3, ejecutados con la pericia que especifica el apartado 2.8.1.6 y 2.10.1.4 de la Orden de 30 de noviembre de 1990 sobre títulos y licencias aeronáuticas civiles («Boletín Oficial del Estado» número 302).

7.2 Los aspirantes serán convocados, para la primera y segunda pruebas, en llamamiento único. El resto de las pruebas se desarrollará por tandas. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38052/1992, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 30), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que componen la oposición se calificarán de la siguiente forma:

Prueba primera: Se calificará mediante puntuaciones directas y deberá ser superada parcialmente en cada uno de los ejercicios que la componen.

Cada uno de los ejercicios se valorará de acuerdo con los siguientes valores de referencia:

- Ninguna pregunta acertada: Cero puntos.
- Todas las preguntas acertadas: 10 puntos.
- 60 por 100 de las preguntas acertadas: Cinco puntos.

Las calificaciones intermedias serán lineales.

El no alcanzar en cada ejercicio de la primera prueba al menos el 40 por 100, para el primero, 50 por 100, para el segundo, y 60 por 100, para el tercero de las preguntas acertadas, supondrá la eliminación del aspirante.

Para obtener la calificación de esta prueba se aplicarán los siguientes coeficientes:

- Materias culturales: Coeficiente 1.
- Inglés aeronáutico: Coeficiente 1.
- Materias aeronáuticas: Coeficiente 2.

La suma de los productos de cada nota multiplicada por su coeficiente, dividida por la suma de coeficientes, determinará la puntuación que corresponde al opositor en esta prueba.

Una vez obtenidas las calificaciones correspondientes, éstas se ordenarán de mayor a menor puntuación, pasando a la prueba siguiente un número de aspirantes igual al que resulte de multiplicar por dos el número de plazas convocadas. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 10 puntos y coeficiente 1.

La lista de aspirantes seleccionados será expuesta en el tablón de anuncios del lugar donde se celebren las pruebas y en el Cuartel General del Ejército del Aire.

Segunda prueba: La corrección de cada uno de los ejercicios que la componen se realizará en función de las características psicométricas de la misma. Esta prueba tendrá una valoración máxima de cinco puntos y un coeficiente de 1.

Tercera prueba: Será objeto de calificación por puntuación directa con una valoración de cero a 10 puntos. Esta prueba tendrá coeficiente 1. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

Cuarta prueba: Será objeto de calificación por puntuación directa con una valoración de cero a 10 puntos. Esta prueba tendrá coeficiente 2. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

Quinta prueba: Será objeto de calificación por puntuación directa con una valoración de cero a 10 puntos. Esta prueba tendrá coeficiente 2 para obtener la calificación final.

Sexta prueba: Será objeto de calificación por puntuación directa con una valoración de cero a 10 puntos. Esta prueba tendrá coeficiente 2. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

8.3 La calificación final de la oposición vendrá dada por la suma de la nota de cada prueba multiplicada por su coeficiente y dividido el resultado por la suma de dichos coeficientes.

8.4 Terminada la calificación de la oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante según el orden de prelación siguiente:

Para los aspirantes con título de Piloto comercial de avión:

1. Prueba de navegación aérea.
2. Prueba de vuelo instrumental.
3. Prueba de simulador de avión.
4. Prueba de conocimientos culturales y aeronáuticos.
5. Prueba psicotécnica.

Para los aspirantes con título de Piloto comercial de helicópteros:

1. Prueba de vuelo.
2. Prueba de conocimientos culturales y aeronáuticos.
3. Prueba psicotécnica.

Los resultados de cada una de las pruebas, y los finales, serán expuestas en el tablón de anuncios de los lugares donde se desarrollen las mismas y en el Torreón Sur (calle Princesa) del Cuartel General del Aire, Madrid.

8.5 En ningún caso el Tribunal de exámenes podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.6 El Presidente del Tribunal elevará al Director de Enseñanza del Ejército del Aire el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados. En caso de que alguna de las plazas para los que se hallen en posesión de título de Piloto comercial de helicópteros quedara sin cubrir, se hará mención expresa de su acumulación a las del cupo de las asignadas a Pilotos comerciales de avión.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice II.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en el apartado 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1 el Director de Enseñanza del Ejército del Aire elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos:

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración máxima de un año, de acuerdo con los planes de estudio correspondientes, y constará de las fases siguientes:

Primera fase: De formación militar, en el Centro de Adiestramiento de Seguridad y Defensa (CASDY).

Segunda fase: Selectiva de vuelo, en los Centros del Ejército del Aire que se determinen.

10.2 Los alumnos que superen las dos fases del periodo de formación, y previa firma del compromiso correspondiente, serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial para complementar la Escala Media del Cuerpo General con el empleo de Alférez, escalafonándose según la calificación final alcanzada, resultante de las puntuaciones obtenidas en la prueba selectiva de ingreso y las correspondientes a la primera y segunda fase del periodo de formación, la cual estará determinada por la aplicación de la fórmula siguiente:

$$NF = \frac{\text{Nota ingreso} + \text{Nota 1.ª fase} + (\text{Nota 2.ª fase}) \times 3}{5}$$

10.3 Los que sean nombrados alumnos causarán alta administrativa, y efectuarán su presentación en el Centro de Adiestramiento y Seguridad y Defensa (CASDY), Los Alcázares (Murcia), en la fecha que oportunamente se determinará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, para lo cual se les remitirá el correspondiente pasaporte.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.4 Los alumnos estarán sujetos al Reglamento de Régimen Interior desde su incorporación al CASYD.

10.5 Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja por cualquier motivo pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

11. Compromisos

11.1 El compromiso inicial tendrá una duración de dos años.

11.2 El compromiso inicial podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.

11.3 Para la resolución del compromiso, se tendrá en cuenta lo que preceptúa el artículo 14 del Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14).

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos, Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA CONDICION DE MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL DEL EJERCITO DEL AIRE (PILOTOS CON TITULACION)

A. IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO	
					V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA		
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO
4	PROCEDENCIA <input type="checkbox"/>	5	IDIONA <input type="checkbox"/>	6	SE PRESENTA A PILOTO COMERCIAL DE <input type="checkbox"/>	

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

7	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO FILAS		
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
8	DESTINO:									
	UNIDAD:									
	DIRECCION DEL DESTINO			MUNICIPIO	CODIGO POSTAL		PROVINCIA			

Instrucciones: Fotocopie los apéndices I y II, rellénelos a máquina o con mayúsculas, remítalos en un sobre adecuado de forma que tengan un solo dobléz. Se hará constar en el sobre "Instancia ingreso militar de empleo categoría de Oficial (PILOTOS, TITULACION PREVIA)

Instrucciones para rellenar la instancia: Cumplimente cada apartado de acuerdo con las siguientes normas:

1) **DATOS PERSONALES:** Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro "primer apellido": Maza y de; en el recuadro "segundo apellido": Haro; en el recuadro "nombre": José de la.

2) **DATOS DE NACIMIENTO:** La fecha de nacimiento se expresará en cifras (Cuidado no poner el año en curso).

3) **DOMICILIO PARTICULAR:** Se indicará el domicilio particular.

4) Si es militar, ponga un 1 en el recuadro; si es civil un 2.

5) Idioma común: inglés, ponga un 1.

6) Ponga un 1 si envía título piloto comercial avión y un 2 si envía título piloto comercial de helicóptero

7) Se escribirá en EJERCITO: 1..Ejército de Tierra; 2..Guardia Civil; 3..Armada; 4..Ejército del Aire

Se escribirá en EMPLEO: 1..Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil; 2..Cabo; 3..Cabo 1º; 4..Suboficial

La ANTIGUEDAD se expresará en cifras, si faltan decenas pongan ceros.

8) Se indicará la dirección completa de la Unidad de destino

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE 2500 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....

FOTOCOPIA DEL DNI..... FOTOGRAFIAS (DOS).....

FOTOCOPIA TITULO DE PILOTO COMERCIAL DE AVIOM..... FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

FOTOCOPIA TITULO PILOTO COMERCIAL HELICOPTERO.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS, MI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN LA MISMA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199...
(firma)

EXCMO. SR.

APENDICE II

DECLARACION COMPLEMENTAR A DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

- a) Si se encuentra inculgado o procesado:.....
- b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:
- c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
- d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)

14693 RESOLUCION 561/38839/1992, de 17 de junio, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal, en la que se indica el «Boletín Oficial de Defensa» donde se insertan las listas de aspirantes admitidos y excluidos, lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas y orden de actuación de los aspirantes a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra.

En cumplimiento de la base 3.3 de la Resolución 442/38535/1992, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de

militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército de Tierra, se publica:

- a) En el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 117, de 17 de junio de 1992, por Resolución 561/08366/1992, se insertan las listas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) La lista de excluidos se publica como anexo a esta Resolución.
- c) El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
- d) El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas será el siguiente: